



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 15/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 160/2011. (2012060551)

En el procedimiento abreviado n.º 160 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Antonio García Ruiz, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas y como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado y los herederos de D. Vicente Gómez-Coronado Barquero (q.e.p.d.) habiéndose personado por el mismo D. Leopoldo Gómez Coronado Fernández, representado por la Procuradora Sra. Viera y asistido de Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 15/2012, de dieciocho de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 160 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Antonio García Ruiz, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial presentada frente a la Administración demandada que dio lugar al expediente BA RP 10/20, anulando la misma y condenando a la Administración al pago de 1.836,02 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa absolviendo al otro codemandado de las pretensiones obradas frente al mismo y todo ello, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •